

Lanús,

05 FEB 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.209-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que el Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA, solicita la suma de \$ 278.730.-, con cargo a rendir cuentas;

Que la suma tiene como fin con el objetivo de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 08/02/2018 al 14/02/2018;

Que la Dirección de Contaduría General en nota de fecha 1 de Febrero del corriente año informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Otórgase la suma peticionada de \$ 278.730 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA), a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA, con el objeto de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal para el viaje a realizarse del 08/02/2018 al 14/02/2018, con cargo a rendir cuentas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor del Secretario de Desarrollo Humano, Sr. DAMIAN ARIEL SALA - D.N.I. N° 29.583.350 - Legajo N° 25567/7, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.36 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -interino-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano